



ORDENANZA

VISTO

La necesidad de nominar arterias de la ciudad en diferentes radios, y ;

CONSIDERANDO

Que la nominación de Rufino Otero se encuentra en dos calles del ejido urbano, ordenanza N° 100/1996 y ordenanza N° 68/2016.

Que la aplicación de ambas normativas para una misma arteria de la ciudad se condice con la falta de modernización de un digesto de este cuerpo deliberativo,

Que no consta coincidencia en la ubicación de ambas señalizaciones,

Que acontece en este cuerpo legislativo una propuesta de nominación para una de estas arterias que presenta urbanización con viviendas del tipo quinta-piletas en donde no se observa la construcción de viviendas familiares del tipo única propiedad,

Que por otra parte en la ordenanza N° 100/96 en su artículo 8°, se nominaba a la calle ubicada al este de las manzanas 6 y 7 del radio O, circunscripción III, como Domingo Blanco, en donde a la fecha no se presentan edificaciones sobre la misma que puedan afectar el registro de domicilio de los vecinos,

Que de igual manera acontece en este cuerpo legislativo una propuesta de nominación para esta última calle mencionada,

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Deróguese los artículos 7° y 8° de la ordenanza N° 100/1996.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS
MIL VEINTE**

ORDENANZA N° 83/2020